

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) Y TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), CONVOCANDO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS OFICINAS DEL GRUPO TRAGSA EN LA COMUNIDAD DE MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. REF: TSA000066188

Con fecha 28 de agosto de 2018, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSA) y de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) dictó resolución convocando el procedimiento de licitación para la contratación del servicio de mantenimiento integral de las Oficinas del Grupo Tragsa en la Comunidad de Madrid, a adjudicar por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada. Ref.: TSA000066188, aprobando, en el mismo acto, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas por los que se regía la citada contratación.

Con fecha 17 de septiembre de 2018 el Subdirector de Servicios Generales del Grupo TRAGSA ha remitido informe en el que indica que, una vez publicados los Pliegos y antes de cumplirse la fecha límite de presentación de ofertas, han detectado diversos errores materiales en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, entre otros, el haber definido con carácter mensual la unidad de Mantenimiento correctivo extraordinario, que sin embargo, tal y como se encuentra definida a su vez en el epígrafe correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas, se trata de una partida alzada, y estimativa, vinculada siempre a la presentación de ofertas técnicas y económicas independiente para autorizar dicho trabajo, en su caso.

Por dicho motivo, la Subdirección de Servicios Generales del Grupo TRAGSA solicita el desistimiento inmediato del procedimiento de adjudicación, con el objeto de poder proceder a la subsanación de dichos errores, y a continuación, poder volver a solicitar una nueva tramitación el expediente, una vez modificados los Pliegos.

A la vista de lo anterior, y revisado los errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, resulta justificado acogerse a lo dispuesto en el **artículo 152** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) que regula la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el **desistimiento del procedimiento de adjudicación**, los cuales **sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato** estableciéndose que, en ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el Pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Así mismo el **artículo 152.4 de la citada LCSP** establece que **el desistimiento del procedimiento de adjudicación deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El**

desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En consecuencia, a la vista de las circunstancias anteriormente expuestas, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) **HA RESUELTO:**

1.- **Desistir** de la adjudicación del procedimiento de licitación para la contratación del servicio de mantenimiento integral de las Oficinas del Grupo Tragsa en la Comunidad de Madrid, a adjudicar por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada. Ref.: TSA000066188, debido a que se han producido defectos no subsanables de las normas de preparación del contrato, al haberse detectado en los Pliegos errores cuya corrección supone una modificación sustancial de las cláusulas administrativas y de las prescripciones técnicas de los servicios incluidos en la licitación que hacen necesario anular el procedimiento a efectos de proceder a una nueva convocatoria del procedimiento incluyendo dichos cambios. Por todo lo anterior se dan los supuestos que contempla el artículo 152.4 de la LCSP.

2.- Compensar, en su caso, a los licitadores de los gastos en que hayan incurrido como consecuencia de la preparación de la documentación requerida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación para la contratación del servicio de mantenimiento integral de las Oficinas del Grupo Tragsa en la Comunidad de Madrid, a adjudicar por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada. Ref.: TSA000066188, de conformidad con lo establecido en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la LCSP.

Contra la Resolución adoptada podrá interponerse recurso de alzada impropio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.6 de la LCSP y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA).

Y a los efectos oportunos expide la presente resolución, en Madrid a dieciocho de septiembre de 2018

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

D. JESÚS CASAS GRANDE
Presidente del Grupo TRAGSA

D. JUAN GONZÁLEZ BLASCO
Director Económico-Financiero del Grupo
TRAGSA